

*Contra el auto que desaprobando el consultado manda abrir instrucción no procede recurso de nulidad.*

#### DICTAMEN FISCAL

Señor:

El Tribunal Correccional de Arequipa, por auto de fs. 12 v. ha desaprobado el consultado de fs. 4 v., que declara no haber lugar a la apertura de instrucción contra Rosa Gómez de Oviedo y Adrián Oviedo Pauca, y ha ordenado que el Juez Instructor abra la correspondiente instrucción. Ha interpuesto recurso de nulidad Rosa Gómez de Oviedo.

Los denunciados en virtud del documento que en copia fotostática corre a fs. 6 con fecha 20 de febrero de 1958, transfirieron la propiedad del camión marca Dodge, número 300-104, en calidad de venta por la suma de S/. 192,048.00, al denunciante Virgilio Oviedo Vilca, quien recibió el camión y abonó S/. 20,000.00 en efectivo, firmando letras de cambio por la diferencia.

Tres meses después que el vehículo se encontraba en poder del nuevo propietario, o sea en mayo de 1958, los inculpados se apoderaron de él, aduciendo que Virgilio Oviedo no cumplía con pagar las letras. Este hecho constituye delito, pues han sustraído un camión ajeno. Si el denunciante no cumplía con abonar las letras, los denunciados han podido iniciar la acción que la ley les faculta pero no coger el camión y apoderarse de él.

Por estas consideraciones, este Ministerio, estima que el Tribunal Correccional de Arequipa, ha procedido con acierto al pronunciar el auto recurrido de fs. 12 v. ordenando que se abra la instrucción contra los denunciados por el delito que indica la denuncia. NO HAY NULIDAD.

Lima, 30 de setiembre de 1958.

PONCE SOBREVILLA

**RESOLUCION SUPREMA**

Lima, nueve de octubre de mil novecientos cincuentiocho.

Vistos; con lo expuesto por el señor Fiscal; y considerando: que contra el auto que desaprobando el consultado, manda abrir instrucción, no procede recurso de nulidad, por no estar comprendido en ninguna de las disposiciones del artículo doscientos noventidós del Código de Procedimientos Penales, ya que el artículo setentisiete del mismo cuerpo de leyes se contrae a los casos de archivamiento de la denuncia: declararon IMPROCEDENTE el recurso de nulidad interpuesto por Rosa Gómez Oviedo en la instrucción que contra dicha inculpada y Adrián Oviedo Pauca se sigue por delito de apropiación ilícita en agravio de Virgilio Oviedo Vilca; y los devolvieron.-- GARMENDIA. — MAGUIÑA — LENGUA. — CEBREROS. — EGUREN. -- Se publicó conforme a ley. -- Walter Ortiz Acha. -- Secretario.

Causa N° 582/58. -- Procede de Arequipa.